

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 10

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., 06 de mayo de 2021
HORA:	De 10:56 a 12:27 horas
LUGAR:	Virtual
ASISTENTES:	<p>Cesar Camilo Ulloa, Jefe Oficina planeación del Municipio de Garagoa.</p> <p>José Francisco Bernal, Técnico operativo oficina de planeación del Municipio de Garagoa.</p> <p>Fredy Duarte, Consultoría del Proyecto</p> <p>Rocío Viveros, Contratista SDP-DIDE-MVCT-VASB</p> <p>Jackeline Meneses Olarte, Contratista SDP-DIDE-MVCT-VASB</p> <p>Sergio A. Rodríguez Olaya, Evaluador líder del proyecto Contratista SDP-DIDE-MVCT-VASB</p>
INVITADOS:	No aplica

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes
2. Se realiza exposición del tema a tratar en la reunión correspondiente proyecto CONSTRUCCION TERMINACION ACUEDUCTO INTERVEREDAL No. 2, MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ,CENTRO ORIENTE
3. Objeto de la reunión: Mesa técnica para la revisión del componente predial del proyecto CONSTRUCCION TERMINACION ACUEDUCTO INTERVEREDAL No. 2, MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ,CENTRO ORIENTE.
4. Cierre de la reunión

DESARROLLO:

1. Se realiza presentación de los participantes, y cuenta con representación de la Entidad Territorial y del Ministerio de Vivienda (Ver lista de asistencia).

2. Se realiza presentación del tema a tratarse en la presente reunión; en cumplimiento a lo comprometido en mesa de trabajo de 14 de abril de 2021, en reunión entre funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Garagoa-Boyacá, la consultoría, y evaluadores y miembros del comité técnico de proyectos del MVCT-VASB, para lo cual se programó reunión para tratar sobre los aspectos técnicos del proyecto, para tratar sobre pendientes de los componentes técnico, ambiental y predial.

En la presente reunión se tratará sobre el componente predial; se han tenido reuniones sobre los demás componentes en distintos espacios.

EL día 28 de abril de 2021, se compartió mediante correo electrónico observaciones sobre los hallazgos encontrados a la documentación predial del proyecto realizada por la Dra. Rocío Stella Viveros, profesional especialista de la Subdirección de Proyectos quien apoya la revisión de este componente en el grupo de evaluación (se anexa copia del correo enviado)

3. El evaluador líder del proyecto cede la palabra a Dra. Rocío Viveros, quien expone sobre los hallazgos encontrados en la documentación aportada en la revisión sobre este componente a manera general frente a los requisitos de la Resolución 0661 de 2019. Las observaciones se encuentran ampliamente descritas en la revisión enviada a través de correo electrónico el día 28 de abril de 2021.

- Servidumbres. Se realizó revisión de los formatos de reconocimiento y autorizaciones de paso aportadas en físico suscritas en el año 2017, las correcciones digitales suscritas en el año 2020 y las consultas VUR en octubre de 2020.

Respecto de los reconocimientos suscritos el 15 de julio de 2017 que no tienen actualización en octubre de 2020 en los documentos digitales remitidos, el municipio debe verificar si los propietarios suscribientes continúan en posesión de los inmuebles o si fallecieron y quien(es) en la actualidad lo posee(n) tiene(n) la calidad de heredero(s), para aportar certificación relacionando los predios que fueron objeto de revisión, el resultado de lo que encuentre en dicha verificación. Como consecuencia se deben realizar los cambios que sean necesarios.

Adicional a lo mencionado sobre predios faltantes, hay predios identificados en la evaluación sobre los cuales no se aporta documento alguno sobre servidumbre.

Deberán verificarse sobre predios particulares según lo observado sobre inconsistencias y/o verificaciones relacionadas en la revisión respecto a consulta IGAC realizada.

En el Excel adjunto al correo, se incluye columna con el resultado de la revisión realizada para que se proceda con las revisiones correspondientes según sea el caso.

Adicionalmente se realizan observaciones y recomendaciones generales.

- a. Cuando se suscribe reconocimiento de la servidumbre por parte del propietario, como soporte se debe aportar la consulta VUR Datos Básicos y Estado Jurídico del inmueble. No se requiere ninguna otra certificación.
- b. Cuando se suscriben autorizaciones de paso por parte de poseedores, se debe tener consistencia en la información que remiten como soporte, dado que hay certificaciones de a JAC suscritas en el año 2017 indicando un poseedor y en octubre de 2020 se anexa autorización de paso suscrita por otro poseedor soportada en un certificado de la JAC certificando Sana Posesión por 10 años.

Sobre lo anterior es pertinente precisar que la sana posesión debe corresponder a una declaración de parte que rinde la persona que tiene interés personal y directo en un determinado proceso, asumiendo el declarante la responsabilidad legal de lo que declara bajo la gravedad del juramento; las JAC no se encuentran facultados para certificar la SANA POSESION de un inmueble. Sólo están facultadas para certificar la residencia de un afiliado de conformidad con lo consignado en el libro de registro de afiliados (Decreto 2350 de 2003).

- c. En relación con las consultas VUR, se debe revisar la cadena de tradición consignada en el Estado Jurídico del Inmueble, porque no siempre la información de la consulta de Datos Básicos registra a la totalidad de los propietarios. Cuando se evidencie más de un propietario registrado, el reconocimiento debe ser suscrito por todos o en su defecto por uno de los propietarios manifestando que actúa en nombre de los demás propietarios detallando los nombres y número de identificación, soportado con la respectiva autorización de los demás propietarios que representa.
 - d. Se presentan varios reconocimientos que carecen de firma y en su reemplazo se incluye una huella ilegible. Teniendo en cuenta como lo indica el numeral 2.7.2. el reconocimiento sustituye el título, en relación con las personas que manifiestan no saber firmar, se debe aplicar lo establecido en el artículo 826 del Código de Comercio referente a la firma a ruego, el cual indica que si alguno de los suscriptores no puede o no sabe firmar lo hará otra persona a su ruego, dando fe de ellos dos testigos y se imprimirán en el documento las huellas digitales o plantares del otorgante.
 - e. Tanto los reconocimientos como las autorizaciones indican que se anexa plano de ubicación a escala 1/1000 que delimita las tierras de propiedad del primero y donde se ubica la instalación mencionada firmado por ambas partes (es decir municipio y propietario o municipio y poseedor) en prueba de conformidad. En los pocos planos aportados ninguno cuenta con la firma de la partes, en algunos de los planos no se evidencia el recorrido de la servidumbre y la gran mayoría no anexa plano.
- Predio de la PTAP.

Se aporta certificado de tradición del predio de la PTAP de propiedad del municipio de Garagoa por compra efectuada a través de la escritura. Según

anotación del certificado de tradición se registra “limitación al dominio compraventa proindiviso 40%”, lo cual no es claro si el municipio tiene el predio en proindiviso con otro propietario, por lo que se deben remitir los documentos que aclaren esta anotación o si aplica requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la respectiva corrección.

Adicionalmente no se evidencia se aporte la certificación requerida por la Resolución 0661 de 2019 en el numeral 2.7.1. del anexo que indica: “Certificación del municipio en el cual exprese que conoce el proyecto, que tiene pleno conocimiento del(os) predio(s) que se ofrece(n) para la construcción de las estructuras del proyecto y que corresponde con la ubicación mostrada en los planos del mismo.

En caso que en el predio exista algún tipo de construcción, el municipio debe certificar que el área disponible con que cuenta, tiene la cabida suficiente para la localización de las estructuras que se están planteando en el proyecto y que dicho predio cumple con las condiciones adecuadas para poder construir las estructuras de que trata el proyecto presentado; el formato 8 Certificación de Predios y Servidumbres, cumple con este requerimiento.

- El plano predial también debe ser ajustado.

Sobre el predio 110 se aporta reconocimiento y VUR, no obstante en los planos no se evidencia la afectación de este.

En planos se evidencia afectación de predio AG-74 que no se encuentra incluido sobre en el listado de las servidumbres, ni se aporta documentación sobre este.

- Menciona el Ingeniero Cesar Camilo Ulloa (Planeación Municipio Garagoa) que los ajustes requeridos son de conocimiento, no obstante no se cuenta con los recursos para realizar los ajustes. Los evaluadores del proyecto reiteran que se revise las observaciones realizadas con el acompañamiento del jurídico del Municipio. Adicionalmente se reitera al municipio que para dar viabilidad al proyecto, debe darse cumplimiento a los requisitos de la Resolución 0661 de 2019, normativa vigente.
- La Dra. Rocío manifiesta su disposición para atender observaciones respecto a la revisión realizada.
- No se establecen compromisos sobre este particular tratado en la presente reunión. El resultado de las verificaciones será expuesto a los miembros del comité técnico, de acuerdo a lo tratado en reunión de 14 de abril de 2021 con participación del municipio.
- Se tratará sobre componente técnico en reunión próxima de 10 de mayo de 2021.

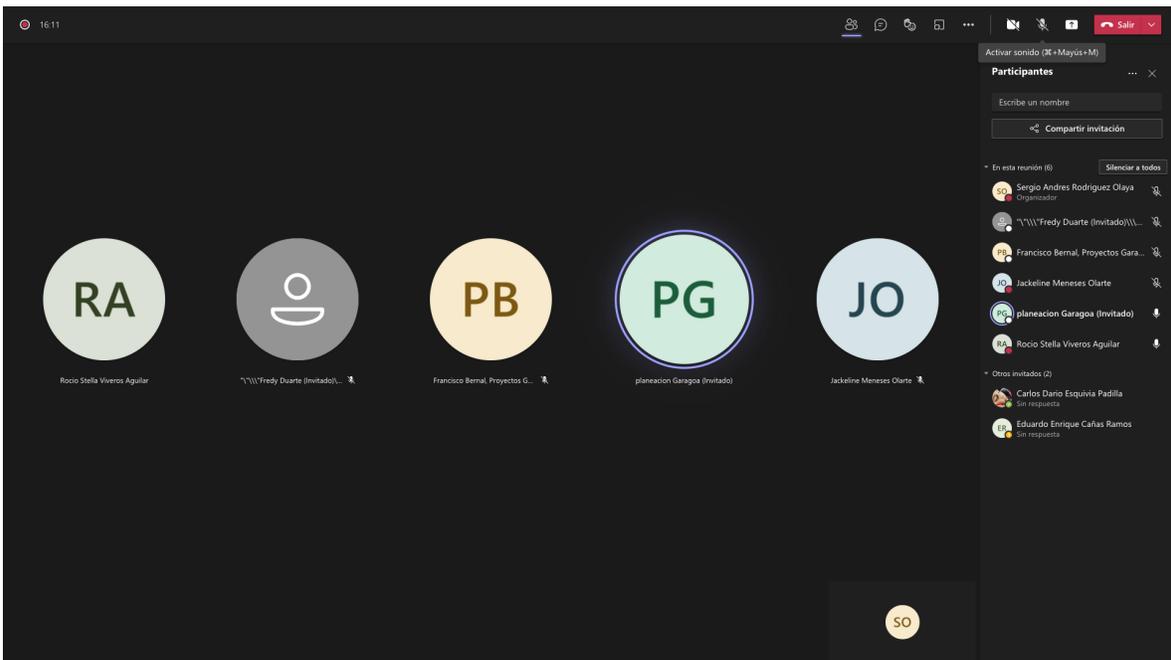
4. Cierre de la reunión.

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Reunión mesa de trabajo componente técnico: presentación del análisis y diagnóstico técnico por parte del formulador sobre el estado del proyecto en este componente.	Cesar Camilo Ulloa, Jefe Oficina planeación del Municipio de Garagoa. José Francisco Bernal, Técnico operativo oficina de planeación del Municipio de Garagoa. Sergio A. Rodríguez Olaya y especialistas del grupo de evaluación de proyectos/ Evaluador líder del proyecto Contratista SDP-DIDE-MVCT-VASB	10/05/2021
2			
3			

FIRMAS: Se adjunta registro fotográfico de la reunión virtual.

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Sergio Andres Rodriguez Olaya	Unido	6/5/2021 10:57:16
Rocio Stella Viveros Aguilar	Unido	6/5/2021 10:58:10
Rocio Stella Viveros Aguilar	Abandonó	6/5/2021 12:26:19
\\\\"Fredy Duarte (Invitado)\\\\"	Unido	6/5/2021 11:03:29
\\\\"Fredy Duarte (Invitado)\\\\"	Abandonó	6/5/2021 11:52:14
Francisco Bernal, Proyectos Garagoa E (Invitado)	Unido	6/5/2021 11:07:47
Francisco Bernal, Proyectos Garagoa E (Invitado)	Abandonó	6/5/2021 12:26:30
planeacion Garagoa (Invitado)	Unido	6/5/2021 11:08:43
planeacion Garagoa (Invitado)	Abandonó	6/5/2021 12:26:18
Jackeline Meneses Olarte	Unido	6/5/2021 11:13:21
Jackeline Meneses Olarte	Abandonó	6/5/2021 11:19:40



ANEXO 1 DE 1. CORREO 28 DE ABRIL DE 2021 (EVALUACION PREDIAL)

Wednesday, May 5, 2021 at 15:34:04 Colombia Standard Time

Asunto: Re: PROYECTO GARAGOA-BOYACÁ - OBSERVACIONES REVISION PREDIAL -
Fecha: jueves, 29 de abril de 2021 a las 8:57:45 hora estándar de Colombia
De: alcaldia garagoa boyaca
A: Sergio Andres Rodriguez Olaya
Datos adjuntos: image001.png, image002.png, image003.jpg

Buenos días, doctor Rodriguez, confirmó el recibido

El mié, 28 abr 2021 a las 20:41, Sergio Andres Rodriguez Olaya (<SRodriguez@minvivienda.gov.co>) escribió:

Buenas noches

Cordial saludo.

Por medio del presente y a través de correo adjunto, remito las observaciones realizadas al componente predial por la Dra. Rocío Viveros, abogada de la Subdirección de Proyectos quien apoya la revisión de esta temática en el grupo de evaluación de proyectos.

Como metodología de trabajo, se sugiere que se revisen las observaciones por parte del Municipio y equipo formulador del proyecto, y posteriormente se concerte la mesa técnica para tratar sobre el tema del asunto y las inquietudes que surjan de dicha verificación.

Atentamente,

Sergio Andrés Rodríguez Olaya
Contratista Grupo Evaluación de Proyectos - Subdirección de Proyectos

srodriguez@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext: 3706

Calle 18 No. 7-59 Sede Calle 18, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



De: Rocio Stella Viveros Aguilar <RViveros@minvivienda.gov.co>
Fecha: miércoles, 28 de abril de 2021 a las 17:35
Para: Sergio Andres Rodriguez Olaya <SRodriguez@minvivienda.gov.co>
CC: Jackeline Meneses Olarte <JMeneses@minvivienda.gov.co>
Asunto: PROYECTO GARAGOA-BOYACÁ - OBSERVACIONES REVISION PREDIAL -

Sergio cordial saludo,

Recibida y organizada la información física que me fue entregada, dejo constancia que NO revisé las autorizaciones de servidumbre información física del año 2016, dado que se cuentan con documentos elaborados en el año 2017 y algunas correcciones realizadas en octubre de 2020.

A continuación detallo el resultado de la revisión realizada frente a los requerimientos de la Resolución 0661 de 2019, norma que en la actualidad rige el proceso de presentación y viabilización de proyectos ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico:

1. Plano Predial. Conforme lo establecido en el numeral 2.7 de la Resolución 0661 de 2019 que indica: *"En todos los casos es obligatorio, que el proyecto incluya un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral -plancha IGAC-, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos."*

Se realizó la revisión de los planos físicos y digitales evidenciando las siguientes observaciones las cuales deben ser subsanadas:

- 1.1. En ningún plano se evidencia la afectación sobre el predio incluido en el listado con el No. 110, ubicado en la Vereda Guayabal identificado con cédula catastral 00-00-0019-0001-000 matrícula inmobiliaria 078-26616, sobre el cual se aporta reconocimiento físico suscrito el 15-7-2017 y VUR emitido el 28-10-2020.
- 1.2. En el plano físico No. 6, Vereda Arada Grande y en el plano digital 6 de 8, se evidencia afectación de tubería sobre el predio con cédula 00-00-0002-0138-000 (AG-74) de Jose Patrocinio Morales Alfonso, el cual no se encuentra incluido en el listado de las 160 servidumbres, ni se aporta documento alguno relacionado con servidumbre para este predio.
2. Predios. El artículo 13, numeral 13.7 de la Resolución 0661 de 2019 indica: *"13.7. Prediales: Con excepción de los proyectos de pre-inversión, los proyectos deben contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda y dicha documentación deberá ser anexada al proyecto en su presentación de acuerdo con lo estipulado en la Guía de*

presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios (certificado de libertad y tradición a nombre del municipio...”
(negritas por fuera del texto original).

2.1. Se aporta certificado de tradición del predio de la PTAP identificado con la matrícula inmobiliaria 078-19388, de propiedad del municipio de Garagoa por compra efectuada a Daniel Alfonso León a través de la escritura 1254 del 20-10-1992. Según la anotación 4 del certificado de tradición se registra “limitación al dominio compraventa proindiviso 40%”, lo cual no es claro si el municipio tiene el predio en proindiviso con otro propietario, por lo que se deben remitir los documentos que aclaren esta anotación o si aplica requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la respectiva corrección.

2.2. No se aporta la certificación requerida por la Resolución 0661 de 2019 en el numeral 2.7.1. del anexo que indica: *“Certificación del municipio en el cual exprese que conoce el proyecto, que tiene pleno conocimiento del(os) predio(s) que se ofrece(n) para la construcción de las estructuras del proyecto y que corresponde con la ubicación mostrada en los planos del mismo.*

Si en el predio existe algún tipo de construcción, el municipio debe certificar que el área disponible con que cuenta, tiene la cabida suficiente para la localización de las estructuras que se están planteando en el proyecto y que dicho predio cumple con las condiciones adecuadas para poder construir las estructuras de que trata el proyecto presentado.”

El formato 8 Certificación de Predios y Servidumbres, cumple con este requerimiento. Se anexa formato explicado

3. Servidumbres. El numeral 2.7.2. de la Resolución 0661 de 2019, establece que *“Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras no sea posible tramitarlos a través de escritura pública, las entidades territoriales podrán suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el evento en que el predio este en cabeza de un poseedor. Para el caso en que el predio este en cabeza de un propietario se deberá allegar el reconocimiento expreso e irrevocable en los términos del Artículo 940 del código civil como se muestra en el formato 7”.*_

Al respecto se revisaron los formatos de reconocimiento y autorizaciones de paso aportadas en físico suscritas el 15-07-2017, las correcciones digitales suscritas el 30-10-2020 y las consultas VUR de fecha 28-10-2020, sobre los cuales es preciso señalar:

3.1. Respecto de los reconocimientos suscritos el 15-7-2017 que no tienen actualización en octubre de 2020 en los documentos digitales remitidos, el municipio debe verificar si los propietarios suscribientes continúan en posesión de los inmuebles o si fallecieron y quien(es) en la actualidad lo posee(n) tiene(n) la calidad de heredero(s), para aportar certificación relacionando los predios que fueron objeto de revisión, el resultado de lo que encuentre en dicha verificación. Como consecuencia se deben realizar los cambios que sean necesarios

3.2. Adicional a lo indicado en el numeral 1 sobre servidumbres faltantes, sobre los predios identificados con el No. de orden 7, 106, 107 y 108 no se aporta documento alguno de servidumbre.

3.3. Sobre el predio No. 060 se debe verificar lo consignado en las observaciones. Se anexa consulta IGAC

3.4. Sobre los predios No. 149 y No. 150 se debe realizar la verificación solicitada en las observaciones. Se Anexa consulta IGAC

3.5. En el Excel anexo se incluye columna con el resultado de la revisión realizada por la suscrita con el fin de que se proceda a realizar las correcciones que sean necesarias según lo indicado en caso.

En la generalidad de las observaciones incluidas en el Excel, se debe tener en cuenta:

- Cuando se suscribe reconocimiento de la servidumbre por parte del propietario, como soporte se debe aportar la consulta VUR Datos Básicos y Estado Jurídico del inmueble. No se requiere ninguna otra certificación.

- Cuando se suscriben autorizaciones de paso por parte de poseedores, se debe tener consistencia en la información que remiten como soporte, dado que hay certificaciones de a JAC suscritas en el año 2017 indicando un poseedor y en octubre de 2020 se anexa autorización de paso suscrita por otro poseedor soportada en un certificado de la JAC certificando Sana Posesión x 10 años. Sobre este particular es menester precisar que la sana posesión debe corresponder a una declaración de parte que rinde la persona que tiene interés personal y directo en un determinado proceso, asumiendo el declarante la responsabilidad legal de lo que declara bajo la gravedad del juramento. En este sentido los presidentes de las JAC no se encuentran facultados para certificar la SANA POSESION de un inmueble. Sólo están facultadas para certificar la residencia de un afiliado de conformidad con lo consignado en el libro de registro de afiliados (Decreto 2350 de 2003).

- En relación con las consultas VUR, se debe revisar la cadena de tradición consignada en el Estado Jurídico del Inmueble, porque no siempre la información de la consulta de Datos Básicos registra a la totalidad de los propietarios. Si la revisión de la consulta VUR Estado Jurídico del Inmueble evidencia más de un propietario registrado, el reconocimiento debe ser suscrito por todos o en su defecto por uno de los propietarios manifestando que actúa en nombre de los demás propietarios detallando los nombres y número de identificación, soportado con la respectiva autorización de los demás propietarios que representa.

- Hay muchísimos reconocimientos que carecen de firma y en su reemplazo se incluye una huella ilegible. Teniendo en cuenta como lo indica el numeral 2.7.2. el reconocimiento sustituye el título, en relación con las personas que manifiestan no saber firmar, se debe aplicar lo establecido en el artículo 826 del Código de Comercio referente a la firma a ruego, el cual indica que si alguno de los suscriptores no puede o no sabe firmar lo hará otra persona a su ruego, dando fe de ellos dos testigos y se imprimirán en el documento las huellas digitales o plantares del otorgante. En

consecuencia, se sugiere incluir el siguiente texto: A ruego de (nombre de la persona que no sabe firmar) quien se identifica con la cédula de ciudadanía (número), suscriben el presente documento (nombre e identificación de dos testigos) manifestando que el documento fue leído a (nombre de la persona que no sabe firmar) quien manifiesta su conformidad con el mismo.)

- Tanto los reconocimientos como las autorizaciones indican que se anexa plano de ubicación a escala 1/1000 que delimita las tierras de propiedad del primero y donde se ubica la instalación mencionada firmado por ambas partes (es decir municipio y propietario o municipio y poseedor) en prueba de conformidad. En los pocos planos aportados ninguno cuenta con la firma de la partes, en algunos de los planos no se evidencia el recorrido de la servidumbre y la gran mayoría no anexa plano.

Quedo a disposición para brindar las claridades que sean requeridas y para atender las mesas de trabajo que conduzcan a la subsanación de las observaciones planteadas..

Atentamente,

Rocío Stella Viveros Aguilar

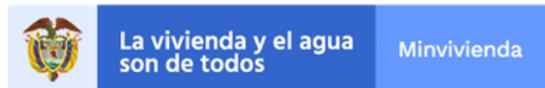
Abogada Contratista – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial - VASB

rviveros@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434

Calle 17 No. 9-36, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



De: Sergio Andres Rodriguez Olaya <SRodriguez@minvivienda.gov.co>

Enviado el: jueves, 15 de abril de 2021 4:16 p. m.

Para: Rocío Stella Viveros Aguilar <RViveros@minvivienda.gov.co>

Asunto: PREDIAL - PROYECTO GARAGOA

Estimada Dra. Rocío.

Page 5 of 6

Elaboró: Sergio Andrés Rodríguez Olaya
Fecha: 06-05-2021